REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al escrito presentado, en donde la apoderada judicial de la parte demandante presenta sustitución al poder a ella conferido, situación que es procedente por atemperarse a lo establecido en el artículo 75 y siguientes del Código General del Proceso.

RESUELVE:

UNICO: Reconocer personería suficiente a SYNERJOY BPO S.A.S, representada legalmente por ALEJANDRO BLANCO TORO para que actúe dentro del presente proceso en representación judicial de la parte demandante, como sustituto de la Dra. ROSSY CAROLINA IBARRA, en las condiciones expresas en el poder obrante en la presente demanda, se advierte que en ningún proceso puede actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona, tal como lo dispone el artículo 75 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.

{firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en ***Estado No.44*** *fijado hoy* ***04-04-2024***
En constancia de lo anterior,

_____

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd0bf06433f1447a0ce98847d1a735501cc64b287824f5aa9ff2e7266ecab731**

Documento generado en 03/04/2024 02:59:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica